



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el inciso primero del artículo 238 de la Constitución establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”*;

Que, el artículo 254 de la Constitución determina: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente. Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, señala que, *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. (...)”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *“La autonomía política, administrativa y*



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...);

Que, el artículo 9 del COOTAD dispone: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*;

Que, los literales b) e i) del artículo 90 del COOTAD prevén, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, *"(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del Concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; (...)"*;

Que, el primer párrafo del artículo 354 del COOTAD dispone: *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...)"*;

Que, mediante Resolución ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre del 2023 el Alcalde Metropolitano resolvió expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito con las dependencias que integran la corporación municipal;

Que, mediante Resolución ADMQ 007-2024 de 5 de febrero del 2024 el Alcalde Metropolitano resolvió expedir el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en donde constan detalladas las competencias, atribuciones, misión, visión y gestión de procesos de cada una de sus dependencias. Específicamente, dentro de las gestiones internas de la Unidad de Tesorería de la Dirección Metropolitana Financiera consta la de "Gestión Interna de Persuasiva,



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

Cobranzas y Facilidades de Pago” que tiene como su entregable las resoluciones de facilidades de pago (no tributarias y tributarias);

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0017-R de 20 de julio del 2020 el entonces Director Metropolitano Tributario delegó la competencia de conocer, atender y resolver las solicitudes de facilidades de pago de obligaciones tributarias a la Tesorera Metropolitana;

Que, en uso de sus facultades el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 0000018483 de 02 de octubre de 2023, nombró a la Mgs. Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar y dejar sin efecto la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2020-0017-R de 20 de julio de 2020 considerando que es un acto administrativo que se contrapone a las disposiciones contenidas en la Resolución ADMQ 007-2024 de 5 de febrero del 2024, mediante la cual se expide la nueva Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase. -

Documento firmado electrónicamente

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
**DIRECTORA METROPOLITANA
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**



Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2024-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2024

Copia:

Señor Magíster
Rossman Ramiro Camacho Carrion
Administrador General, Subrogante
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Grace Ximena Rivera Yáñez
Coordinador Institucional FD 3
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ÁREA TÉCNICA

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Coordinadora Técnica Institucional
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ÁREA TÉCNICA

Señora Ingeniera
Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Responsable SG - Servidor Municipal 12
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y RECLAMOS TRIBUTARIOS

Señor Magíster
Juan Carlos García Folleco
Jefe UPRT - Funcionario Directivo 6
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y RECLAMOS TRIBUTARIOS

Señor Economista
Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado
Jefe URM - Funcionario Directivo 6
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES

Señorita Abogada
Maria Jose Vivanco Velez
Jefe UCT - Funcional Directivo 6
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Señor Ingeniero
Galo Edmundo Correa Flores
Jefe de UIIT- Funcionario Directivo 6
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

